

Conferencia Internacional del Trabajo, 109.ª reunión, 2021

Informe VII A(2)

Derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo

Séptimo punto del orden del día

Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra

ISBN: 978-92-2-132498-0 (impreso)
ISBN: 978-92-2-132499-7 (web pdf)
ISSN: 0251-3226

Primera edición 2020

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: www.ilo.org/publns.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1
RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS Y COMENTARIOS	5
CONCLUSIONES PROPUESTAS	9

INTRODUCCIÓN

En sus 331.^a y 334.^a reuniones (de octubre-noviembre de 2017 y de octubre-noviembre de 2018, respectivamente), el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo decidió inscribir en el orden del día de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2020) un punto relativo a la derogación de ocho convenios y al retiro de nueve convenios y once recomendaciones.

Así, pues, en dicho orden del día se incluyeron, para su derogación, los convenios siguientes: Convenio sobre las indemnizaciones de desempleo (naufragio), 1920 (núm. 8); Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9); Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16); Convenio sobre los certificados de capacidad de los oficiales, 1936 (núm. 53); Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73); Convenio sobre el certificado de marinero preferente, 1946 (núm. 74); Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91), y Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 145).

Se incluyeron además, para su retiro, los convenios y recomendaciones siguientes: Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (núm. 7); Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas de la gente de mar, 1936 (núm. 54); Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57); Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1946 (núm. 72); Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76); Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93); Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109); Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179); Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180); Recomendación sobre la repatriación de capitanes y aprendices, 1926 (núm. 27); Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (núm. 31); Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 49); Recomendación sobre el enrolamiento de la gente de mar (buques extranjeros), 1958 (núm. 107); Recomendación sobre la formación profesional (gente de mar), 1970 (núm. 137); Recomendación sobre el empleo de la gente de mar (evolución técnica), 1970 (núm. 139); Recomendación sobre la protección de los jóvenes marinos, 1976 (núm. 153); Recomendación sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 154); Recomendación sobre la repatriación de la gente de mar, 1987 (núm. 174); Recomendación sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 186), y Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187).

El Consejo de Administración adoptó esta decisión con base en las recomendaciones formuladas en la tercera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN), celebrada del 25 al 29 de septiembre de 2017, y en la tercera reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), celebrada del 23 al 27 de abril de 2018. El GTT del MEN encomendó al Comité Tripartito Especial que efectuara el examen de 68 instrumentos marítimos.

Ésta será la tercera vez que se solicite a la Conferencia Internacional del Trabajo que tome una decisión sobre la posible derogación de convenios internacionales del trabajo. De conformidad

con el nuevo párrafo 9 del artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, que empezó a surtir efecto el 8 de octubre de 2015, con la entrada en vigor del instrumento de enmienda constitucional de 1997, la Conferencia ya puede derogar, por mayoría de dos tercios y por recomendación del Consejo de Administración, todo convenio en vigor si se considera que ha perdido su objeto o que ya no representa una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización. Esta facultad de derogar convenios es un recurso importante del mecanismo de examen de las normas, cuyo objetivo es velar por que la Organización disponga de un corpus sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo.

Si la Conferencia decide derogar los convenios o retirar los convenios y recomendaciones antes indicados, éstos se suprimirán del corpus normativo de la OIT y, por consiguiente, los Miembros que los hayan ratificado y sigan vinculados por los convenios ya no tendrán la obligación de presentar memorias sobre ellos en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, ni podrán ser objeto de reclamaciones (artículo 24) o de quejas (artículo 26) por incumplimiento de los mismos. Por su parte, los órganos de control de la OIT ya no deberán examinar la aplicación de esos convenios, y la Oficina adoptará las medidas necesarias para que los instrumentos derogados o retirados dejen de figurar en las recopilaciones de normas internacionales del trabajo y de mencionarse en nuevos instrumentos, códigos de conducta o documentos similares.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 45 *bis* del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, cuando en el orden del día de la Conferencia figure un punto relativo a la derogación de un convenio, o bien al retiro de un convenio o de una recomendación, la Oficina enviará a los gobiernos de todos los Estados Miembros, con tiempo suficiente para que lleguen a su poder dieciocho meses, por lo menos, antes de la apertura de la reunión de la Conferencia en que haya de discutirse dicho punto, un breve informe y un cuestionario en que se les solicitará indiquen, en un plazo de doce meses, su postura acerca de dicha derogación o de dicho retiro. Por consiguiente, el Informe VII A(1) fue enviado a los Estados Miembros, a los que se solicitó comunicaran sus respuestas a la Oficina a más tardar el 30 de noviembre de 2019. En dicho informe se recordaban el procedimiento aplicable y las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia y el Consejo de Administración, y se resumían seguidamente las razones por las cuales el Consejo de Administración proponía la derogación o el retiro de los instrumentos mencionados ¹.

A la hora de prepararse el presente informe (Informe VII A(2)), la Oficina había recibido respuestas de los gobiernos de los 69 Estados Miembros siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, República de Corea, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, República Democrática Popular Lao, Letonia, Luxemburgo, Malí, Macedonia del Norte, Marruecos, Mauricio, México, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Uruguay, Uzbekistán y Zimbabue.

En su invitación, la Oficina señaló a la atención de los gobiernos el párrafo 2 del artículo 45 *bis* del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, en el que se exige que los Estados Miembros «consulten a las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas antes de completar definitivamente sus respuestas».

Los gobiernos de los 38 Estados Miembros citados a continuación confirmaron que sus respectivas organizaciones de empleadores y de trabajadores habían sido consultadas a efectos de

¹ OIT: *Derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo*, Informe VII A(1), Conferencia Internacional del Trabajo, 109.ª reunión, Ginebra, 2021.

la preparación de las respuestas o habían participado en su elaboración. Esos Estados Miembros son: Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, República Dominicana, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Islandia, Japón, Jordania, Letonia, Macedonia del Norte, Marruecos, México, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Suiza, Tailandia, Uruguay y Uzbekistán. Además, los gobiernos de los cinco Estados Miembros citados a continuación indicaron que, si bien se habían esforzado en celebrar consultas con sus respectivas organizaciones de empleadores y de trabajadores, o por lograr la participación de las mismas en la preparación de las respuestas, en la fecha del envío de sus respuestas no habían recibido todavía contribuciones de todos los interlocutores sociales. Esos Estados Miembros son: República Dominicana, Eslovenia, Japón, México y Uruguay.

En el caso de los ocho Estados Miembros siguientes, las opiniones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores fueron comunicadas directamente a la Oficina. Esos Estados Miembros son: Angola, Canadá, Honduras, Malta, Polonia, Senegal, Túnez y Zimbabwe. En los casos en que no se recibió respuesta de un gobierno, o en que las respuestas de las organizaciones de los empleadores o de los trabajadores diferían de las de los gobiernos respectivos, las correspondientes respuestas de las organizaciones de empleadores o de las organizaciones de trabajadores se han reproducido a continuación.

El presente informe se ha elaborado sobre la base de las respuestas recibidas, cuyo contenido fundamental se expone en las páginas siguientes, junto con algunos comentarios breves.

RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS Y COMENTARIOS

En esta sección se presentan una a una todas las preguntas al cuestionario, con indicación en cada caso del número de respuestas recibidas de los gobiernos y del número de respuestas afirmativas, negativas y de otra índole, así como la lista de los gobiernos que las facilitaron. Las explicaciones que los gobiernos adjuntaron a sus respuestas y las observaciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores se exponen de forma sucinta, siguiendo la lista de países por orden alfabético. Se ha optado por no reproducir las respuestas que se reducían a una simple afirmación o negación, salvo en los casos en que la opinión de las organizaciones de empleadores o de trabajadores no coincidía con la del gobierno del Estado correspondiente, o en los que no se recibió respuesta del Estado Miembro en cuestión.

I. Convenios núms. 8, 9, 16, 53, 73, 74, 91 y 145

1. *¿Considera que los ocho Convenios mencionados anteriormente deberían derogarse?*
2. *Si la respuesta a la pregunta anterior es «no», indique qué Convenio o Convenios de entre los instrumentos enumerados anteriormente considera que no han perdido su objeto o que siguen aportando una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización, así como las razones que motivan su respuesta.*

Número total de respuestas: 68.

Afirmativas: 65. Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá (se abstiene respecto a los Convenios núms. 9, 53, 91 y 145), Chad, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, República de Corea, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, República Democrática Popular Lao, Letonia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Marruecos, Mauricio, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Uzbekistán y Zimbabwe.

Negativas: 3. Islandia (respecto de los Convenios núms. 8, 9 y 145), México (respecto de los Convenios núms. 8, 9, 16 y 53) y Perú (respecto de los Convenios núms. 8, 9, 53 y 73).

Comentarios

Angola. União Nacional dos Trabalhadores de Angola (UNTA-CS): Sí.

Canadá. El Gobierno se abstuvo de opinar respecto de los Convenios núms. 9, 53, 91 y 145, en los que el Estado no es parte.

Canadá. Congreso del Trabajo del Canadá (CLC): Sí.

Islandia. Islandia se opone a la derogación del Convenio núm. 8, que podría seguir siendo aplicable a los territorios no metropolitanos; también se opone a la derogación de los Convenios núms. 9 y 145, que podrían seguir siendo aplicables a los Estados que aún no han ratificado el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006) y a los territorios no metropolitanos.

Malta. General Workers' Union (GWU): Sí.

México. El Gobierno se opone a la derogación de los Convenios núms. 8, 9, 16 y 53, al observar en particular que varios Estados son aún parte en los Convenios núms. 8, 9 y 16, los cuales no deberían ser derogados mientras esos Estados no hayan ratificado el MLC, 2006.

Níger. *Union des Syndicats des Travailleurs du Niger y Fédération des Organisations Patronales:* Sí.

Noruega. Confederación de Sindicatos de Noruega (LO). Esta confederación considera que los Convenios núms. 8, 9 y 145 no deberían ser derogados mientras los Estados parte en los mismos no hayan ratificado el MLC, 2006. Explicó asimismo que los responsables de las decisiones políticas y otras partes interesadas deberían poder seguir consultando, en el futuro, los convenios derogados o retirados. Si ya no fuera posible consultar los convenios derogados o retirados, tampoco se podría apreciar la evolución histórica de la OIT. Por tanto, la LO recomienda que los convenios derogados o retirados sigan figurando en la recopilación oficial de la OIT, con indicación del estatus que corresponda en cada caso.

Perú. El Gobierno se opone a la derogación de los Convenios núms. 8, 9, 53 y 73, toda vez que generaría una laguna normativa para aquellos Estados Miembros que no hayan ratificado el MLC, 2006.

Senegal. Confederación de Sindicatos Autónomos del Senegal: Sí.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La inmensa mayoría de los gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores apoyan la derogación de los Convenios núms. 8, 9, 16, 53, 73, 74, 91 y 145. Con la salvedad de tres Estados, respecto un número limitado de convenios, todas las respuestas coinciden en que los convenios antes mencionados son obsoletos y deberían derogarse.

II. Convenios núms. 7, 54, 57, 72, 76, 93, 109, 179 y 180

1. *¿Considera que los nueve Convenios mencionados anteriormente deberían retirarse?*
2. *Si la respuesta a la pregunta anterior es «no», indique qué Convenio o Convenios de entre los instrumentos enumerados anteriormente considera que no han perdido su objeto o que siguen aportando una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización, así como las razones que motivan su respuesta.*

Número total de respuestas: 67.

Afirmativas: 66. Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá (se abstiene respecto de los Convenios núms. 54, 57, 72, 76, 93, 109, 179 y 180), Chad, Chequia, Chile, Chipre, República de Corea, Croacia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Honduras, Islandia, Indonesia, República Islámica del Irán, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, República Democrática Popular Lao, Letonia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Myanmar, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Uzbekistán y Zimbabwe.

Negativa: 1. Dinamarca (respecto al Convenio núm.7).

Comentarios

Angola. UNTA-CS: Sí.

Canadá. El Gobierno se abstuvo de opinar respecto a los Convenios núms. 54, 57, 72, 76, 93, 109, 179 y 180, en que el Estado no es parte.

Canadá. CLC: Sí.

Dinamarca: El Gobierno se opone al retiro del Convenio núm. 7, que sigue vigente en Groenlandia mientras el Convenio núm. 138 no sea aplicable en dicho territorio.

Malta. GWU: Sí.

Níger. Union des Syndicats des Travailleurs du Niger y Fédération des Organisations Patronales: Sí.

Senegal. Confederación de Sindicatos Autónomos del Senegal: Sí.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Todos los gobiernos y todas las organizaciones de empleadores y de trabajadores, salvo una, son partidarios de que se retiren los convenios antes mencionados.

III. Recomendaciones núms. 27, 31, 49, 107, 137, 139, 153, 154, 174, 186 y 187

1. *¿Considera que las 11 Recomendaciones mencionadas anteriormente deberían retirarse?*
2. *Si la respuesta a la pregunta anterior es «no», indique qué Recomendación o Recomendaciones de entre los instrumentos enumerados anteriormente considera que no han perdido su objeto o que siguen aportando una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización, así como las razones que motivan su respuesta.*

Número total de respuestas: 68.

Afirmativas: 67. Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá (se abstiene respecto de la Recomendación núm.27), Chad, Chequia, Chile, Chipre, República de Corea, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Honduras, República Islámica del Irán, Islandia, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, República Democrática Popular Lao, Letonia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Marruecos, Mauricio, Myanmar, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú (respecto de las Recomendaciones núms. 31 y 153), Polonia, Portugal, Qatar, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Uzbekistán y Zimbabwe.

Negativa: 1. México.

Comentarios

Angola. UNTA-CS: Sí.

Canadá. El Gobierno se abstuvo de opinar respecto de la Recomendación núm. 27.

Canadá. CLC: Sí.

República Islámica del Irán. Asociación de la Marina Mercante del Irán. Esta asociación no es partidaria de que se retiren las Recomendaciones núms. 107, 139 y 174. En efecto, las disposiciones de las Recomendaciones núms. 107 y 139 no se tomaron en consideración en el MLC, 2006. En cuanto a la Recomendación núm. 174, el Gobierno del Irán no ha ratificado las enmiendas de 2014 al MLC, 2006. Se sugiere por tanto que dichas recomendaciones no sean retiradas.

Malta. GWU: Sí.

México. El Gobierno se opone al retiro de las Recomendaciones núms. 137, 139, 154, 174, 186 y 187, en particular porque México no es aún parte en el MLC, 2006.

Níger. Union des Syndicats des Travailleurs du Niger y Fédération des Organisations Patronales: Sí.

Senegal. Confederación de Sindicatos Autónomos del Senegal: Sí.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Con la salvedad de un Gobierno y de una organización de trabajadores, todas las respuestas son unánimes en el sentido de que se retiren las recomendaciones antes indicadas.

CONCLUSIONES PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 45 *bis*, párrafo 3, del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, este informe se presenta a la Conferencia para su examen. Asimismo, se invita a la Conferencia a que examine y adopte las propuestas siguientes:

1. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, derogar el Convenio sobre las indemnizaciones de desempleo (naufragio), 1920 (núm. 8).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de derogar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

2. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, derogar el Convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de derogar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

3. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, derogar el Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 (núm. 16).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de derogar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

4. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, derogar el Convenio sobre los certificados de capacidad de los oficiales, 1936 (núm. 53).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de derogar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

5. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, derogar el Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de derogar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

6. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, derogar el Convenio sobre el certificado de marinero preferente, 1946 (núm.74).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de derogar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

7. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, derogar el Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar (revisado), 1949 (núm. 91).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de derogar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

8. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, derogar el Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 145).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de derogar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

9. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar el Convenio sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1920 (núm. 7).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

10. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar el Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas de la gente de mar, 1936 (núm. 54).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

11. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar el Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

12. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar el Convenio sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar, 1946 (núm. 72).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

13. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar el Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

14. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar el Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

15. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar el Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

16. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar el Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

17. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar el Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

18. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar la Recomendación sobre la repatriación de capitanes y aprendices, 1926 (núm. 27).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

19. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar la Recomendación sobre la prevención de los accidentes del trabajo, 1929 (núm. 31).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

20. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar la Recomendación sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 49).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

21. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar la Recomendación sobre el enrolamiento de la gente de mar (buques extranjeros), 1958 (núm. 107).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

22. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar la Recomendación sobre la formación profesional (gente de mar), 1970 (núm. 137).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

23. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar la Recomendación sobre el empleo de la gente de mar (evolución técnica), 1970 (núm. 139).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

24. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar la Recomendación sobre la protección de los jóvenes marinos, 1976 (núm. 153).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

25. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión;

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de (mayo/junio) de dos mil veinte, retirar la Recomendación sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 154).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

26. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar la Recomendación sobre la repatriación de la gente de mar, 1987 (núm. 174).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

27. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar la Recomendación sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 186).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.

28. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el ... de mayo-junio de 2020, en su centésima novena reunión, y

Tras examinar la propuesta de derogación de ocho convenios internacionales del trabajo y retiro de nueve convenios y once recomendaciones internacionales del trabajo,

decide, el ... de mayo-junio de dos mil veinte, retirar la Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la presente decisión de retirar el instrumento antes citado.

Las versiones inglesa y francesa del texto de esta decisión son igualmente auténticas.